

ARTÍCULO 30.- Corresponden a cada una de las Unidades de Operación de manera desconcentrada, las siguientes funciones:

- I. Coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda, a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios;
- II. Impulsar el desarrollo de alianzas con los sectores público, privado y social, para reducir el rezago educativo de la Entidad Federativa;
- III. Coordinar la promoción, organización e impartición de los servicios educativos en la Entidad Federativa que corresponda;
- IV. Planear la operación de los servicios educativos a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos institucionales;
- V. Participar en el desarrollo de materiales que respondan a las necesidades educativas de la población objetivo en coordinación con la Dirección Académica;
- VI. Participar en la actualización del modelo educativo, en coordinación con la Dirección Académica;
- VII. Promover y organizar acciones conjuntas con gobiernos estatales y municipales y de los sectores público, privado y social en favor de las personas en rezago educativo;
- VIII. Celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales, y de la sociedad civil para la atención de la población en rezago educativo, en coordinación con la Dirección de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales;
- IX. Cumplir con las disposiciones normativas de control escolar y atención educativa;
- X. Vigilar el uso adecuado de los recursos institucionales;
- XI. Administrar los servicios de red de voz, datos, y seguridad informática y procesos informáticos;
- XII. Remitir a las Unidades Administrativas del Instituto, la información que les sea requerida y que obre en sus archivos;
- XIII. Atender aquellas facultades que las disposiciones legales confieran al INEA cuya atención corresponda al ámbito de su competencia.